

Doctora:

Olga Lucía Goyeneche Guevara

Juez 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

Clase de proceso:	Ejecutivo por costas
Demandante:	Humberto de Jesús Mesa Arango (Ejecutado)
Demandado:	Víctor David Morales Rojas y otros (Ejecutante)
Radicado No:	2013 – 00687

Actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, con el debido respeto me dirijo a usted dentro del término legal, con el propósito de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **subsidio APELACIÓN**, en contra del **auto de fecha 16 de julio de 2021 ACLARADO por auto de fecha 5 de agosto de 2021**, mediante el cual se **deniegan las pruebas solicitadas por el suscrito**, conforme a los siguientes fundamentos.

Busca se reponga el auto en cuanto a los **OFICIOS Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS** solicitados por el suscrito, y que buscan precisamente **DESMENTIR** lo que el abogado afirma en el hecho 3.5 del incidente de regulación de perjuicios.

Nótese su señoría que en el auto se sustenta la denegatoria de estas pruebas, indicando que resulta inútil, en vista de la **manifestación que se realiza en el segundo párrafo del hecho 3.5 del escrito contentivo del incidente**.

El inciso segundo del numeral 3.5. indica lo siguiente: “El valor que tuvo que asumir la parte demandante por concepto de honorarios profesionales asciende a doscientos cincuenta y nueve millones ciento veinte mil setecientos veintidós pesos (\$259.120.722.00), de los cuales han pagado al suscrito la cantidad de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000.00)”.

De lo anterior se deduciría que la juez comprende que en efecto, no se han pagado \$259.120.722.00, sino **\$35.000.000.00**, pese a lo cual, sospecho que tampoco se pagaron esos \$35.000.000.00, por lo cual, es necesario que se oficie a las entidades para que se pueda demostrar que en efecto, tampoco se hizo el pago que se indicó en esos hechos.

Por lo anterior, se insiste en la importancia de ordenarles a los incidentantes y al abogado los documentos allí solicitados, o en su defecto, y ante su renuencia, a las entidades públicas citadas encargadas de la tributación nacional y distrital, ya que, como se verá con esas pruebas, ni siquiera hubo un pago de \$35.000.000.00, ya que si ese pago fuera real, debió verse reportado en la declaración de IVA correspondiente, en las planillas de pago de aportes de seguridad social pertinentes y en las declaraciones de renta y de ICA correspondientes, si ni siquiera aparecen allí, es un indicio de que ni siquiera, se hizo ese pago afirmado en el hecho 3.5., afirmación que repito, hace el abogado que además es familiar de los incidentantes, lo que eleva la sospecha.

PETICIÓN

Se sirva **REPONER** el auto que abre a pruebas el incidente, y en su lugar se sirva **DECRETAR** los **OFICIOS** y se ordene a los incidentantes **ALLEGAR** los documentos cuya exhibición se reclama, en el auto mediante el cual descorri el incidente de nulidad.

Cordialmente.



ALEXANDER RAMOS MESA
C.C. No. 80.756.259 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.349 del C. S. de la J.
arames1983@gmail.com

⏮ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

019 - 2013 - 00687 REPOSICIÓN AUTO QUE DECRETA PRUEBAS INCIDENTE

AM

Alexander Ramos Mesa <arames1983@gmail.com>

>

Mié 11/08/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; pedromoralesv@hotmail.com

Recurso reposición J19C...

179 KB



Doctora:

Olga Lucía Goyeneche Guevara

Juez 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

Clase de proceso: Ejecutivo por costas

Demandante: Humberto de Jesús Mesa Arango (Ejecutado)

Demandado: Víctor David Morales Rojas y otros (Ejecutante)

Radicado No: 2013 – 00687

Actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, con el debido respeto me dirijo a usted dentro del término legal, con el propósito de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN, en contra del auto de fecha 16 de julio de 2021 ACLARADO por auto de fecha 5 de agosto de 2021, (lo anterior, toda vez que cuando un auto se solicita aclaración, dentro del término de ejecutoria del auto que aclara se puede reponer el auto que es objeto de aclaración), mediante el cual se deniegan las pruebas solicitadas por el suscrito, adjunto memorial.

Cordialmente.

**ALEXANDER RAMOS MESA.****ABOGADO**

arames1983@gmail.com

Celular: (+57) 3123748633

Calle 127C N° 46A-83
Bogotá, Colombia.[Responder](#)[Responder a todos](#)[Reenviar](#)

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 110013103019201300687 00

Hoy 18 de AGOSTO de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	19 agosto de 2021
Finaliza:	23 agosto de 2021

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ